

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 007-CU-UNMSM-2016 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

A los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las nueve y media de la mañana, se reunieron en la Sala de Sesiones del Rectorado, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, presidido por el señor Rector, Dr. Orestes Cachay Boza y, en calidad de Secretaria General, Mg. Martha Carolina Linares Barrantes.

La Secretaria General, Mg. Martha Carolina Linares Barrantes, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

**01. LISTA DE ASISTENCIA**

**AUTORIDADES:**

Dr. Orestes Cachay Boza (Rector), la Dra. Elizabeth Canales Aybar (Vicerrectora Académica de Pregrado) (*permiso*), el Dr. Felipe San Martín Howard (Vicerrector de Investigación y Posgrado).

**DECANOS REPRESENTANTES:**

Área de Ciencias de la Salud

Dra. Luisa Negrón Ballarte (Farmacia y Bioquímica).

Área de Ciencias Básicas

Dra. Betty Millán Salazar (Ciencias Biológicas).

Área de Ingenierías

Dra. Silvia del Pilar Iglesias León (FGMMG).

Área de Ciencias Económicas y de la Gestión

Dr. Robert Miranda Castillo (Ciencias Administrativas).

Área de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales

Dr. Julio Mejía Navarrete (Ciencias Sociales).

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:**

Franco Lucio Castillo Cárdenas (Derecho y Ciencia Política), Erick Daniel Begazo Acuña (Medicina), Cristi Estefani Amiel Valqui (Ciencias Económicas).

**REPRESENTANTES GREMIALES:**

Jesús Salas Gonzales (FUSM)

Carlos Alberto Cánepa Pérez (SINDUSM)

**INVITADOS:**

Marino Cuárez Llallire (Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Legal).

Ana María Díaz Soriano (Decana de la Facultad de Odontología)

Máximo Poma Torres (Decano de la Facultad de Ciencias Físicas)

Luis H. Gálvez Calla (Facultad de Odontología)

**Secretaría General:** Contamos con el quórum reglamentario.

**Señor Rector:** Buenos días señores, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria del consejo extraordinario.

Pasamos a orden del día.

## 2. ORDEN DEL DÍA

### PROYECTO DE DIRECTIVA PARA EL PERÍODO DE RECUPERACION DE ASIGNATURAS EN EL CICLO DE VERANO

#### **Artículo Primero: Base legal**

Ley Universitaria 30220

Estatuto de la UNMSM

Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n °27444

#### **Artículo Segundo: Objetivo**

Regular el procedimiento académico y administrativo para el desarrollo del periodo de recuperación de asignaturas en el ciclo de verano.

#### **Artículo Tercero: Finalidad**

Asegurar el cumplimiento de la formación académica y los planes de estudios programados evitando la permanencia prolongada e innecesaria de los estudiantes en la UNMSM.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Cuarto.-** El periodo de recuperación es el procedimiento mediante el cual el alumno se matricula en el ciclo de verano, en los cursos que corresponden a ciclos 0 años anteriores al semestre terminado.

**Artículo Quinto.-** El periodo de recuperación comprende a los alumnos que han ingresado a la UNMSM antes de la publicación de la Ley Universitaria n° 30220. 10 de julio 2014 y para los repitentes que ingresaron después de la citada Ley Universitaria.

**Artículo Sexto.-** El periodo de recuperación tiene el carácter de autofinanciado y requiere aprobación del Consejo de Facultad.

**Artículo Séptimo.-** El periodo de recuperación de asignaturas no es para adelantar cursos ni constituye un semestre adicional.

**Artículo Octavo.-** Los cursos del periodo de recuperación deben asegurar el mantenimiento del nivel académico y el cumplimiento del silabo de acuerdo con el plan de estudios respecto al número de horas teóricas y prácticas

**Artículo Noveno.-** El número de inscritos deberá cubrir el costo del curso. No se implementara el curso si no cubre el costo presupuestado, en cuyo caso el monto pagado por los alumnos les será devuelto.

**Artículo Décimo.-** Por su naturaleza especial los alumnos se matriculan en un número máximo de doce (12) créditos, siempre y cuando no exista superposición (cruce) de horarios.

### II. DEL PERIODO DE RECUPERACION

**Artículo Décimo Primero.-** La participación de los alumnos será a partir del proceso de matrícula que se inicia conforme al cronograma al que se refiere el artículo décimo quinto de la presente directiva.

**Artículo Décimo Segundo.-** La Escuela Profesional en coordinación con el departamento académico programan los cursos del periodo de recuperación.

### III. DE LOS REQUISITOS Y CRONOGRAMA

**Artículo Décimo Tercero.**- Para proceder a la matrícula el alumno debe presentar lo siguiente:

- a). Solicitud de matrícula autorizada por la Escuela Profesional.
- b). Boleta de pago del Banco

**Artículo Décimo Cuarto.**- Por ser un periodo de recuperación no se autoriza exoneración ni fraccionamiento del pago respectivo.

**Artículo Décimo Quinto.**- El periodo de recuperación tendrá el doble de horas lectivas para cumplir las horas académicas que considera el syllabus en un ciclo regular. Tiene el siguiente cronograma

Matricula:	02 al 06 de enero 2017
Inicio de clases:	09 de enero 2017
Finalización de Clases:	03 de marzo 2017
Llenado de Actas promocionales:	04 al 06 de marzo 2017

### IV. DE LAS ASIGNATURAS

**Artículo Décimo Sexto.**- La relación de asignaturas de recuperación y los presupuestos, se adjuntan en el anexo de la Resolución de Decanato respectivo, la misma que es elevada al Rectorado para conocimiento.

- a) La matrícula se efectúa según los horarios y las aulas establecidas en la Facultad
- b) Los profesores que participen en la enseñanza de los cursos desarrollaran el silabo proporcionado por la Escuela Profesional.
- c) La Escuela Profesional solicitara a la respectiva Dirección de Departamento Académico la relación de los decentes que dictaran las asignaturas de recuperación aprobadas.

### V. RESPONSABLE

**Artículo Décimo Séptimo.**- El Decano es responsable de la implementación y conducción del ciclo de recuperación conjuntamente con:

- a. El Director de la Escuela Profesional
- b. El Director del Departamento Académico
- c. El Vice decanato Académico
- d. El Jefe de la Unidad de Planificación
- e. El Jefe de la Unidad de Matrícula Registros Académicos Grados y Títulos
- f. El Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
- g. El Jefe del Sistema Único de Matrícula

Esta directiva ha sido puesta en la página web, de igual manera se les entregó el físico. Quisiera saber si hay alguna observación al respecto.

**Alumno Franco Castillo:** Hay varias atingencias que tenemos respecto a esta directiva que establece el período de recuperación de asignaturas en el ciclo de verano.

Primero, nosotros en un primer momento aún nos encontramos bajo la vigencia del Reglamento General de Matrícula, del 2012, esto en virtud de la R.R. N° 04840-R-16, en cuyo resolutivo segundo se establece temporalmente la vigencia del Reglamento General de Matrícula hasta la emisión de una nueva reglamentación. Es lo que menciona la propia resolución.

Esta directiva tendría que estar en virtud de esa resolución rectoral y de ese reglamento, es por eso que en el Art. 5 donde se propone el período de recuperación comprende a los alumnos que han ingresado a la Universidad San Marcos antes de la publicación de la Ley Universitaria, el 10 de julio del 2014; y para los remitentes que ingresaron después de la citada Ley Universitaria, este artículo establece dos situaciones distintas, un período de recuperación que se entiende que es de nivelación y el período de repitencia; y una segunda parte, en la cual después de la ley,

solamente en el ciclo de verano van a poder permitir la repitencia, más no la nivelación. Eso contradice lo que expresamente dice la propia resolución rectoral, incluso entendiéndose que la repitencia la establece el propio estatuto, y que su entrada en vigencia se da en la entrada de este año y no el 10 de julio del 2014, esa es la primera atingencia que solicitamos se cambie y que el período de recuperación comprende a todos los alumnos en general.

**Señor Rector:** Vayamos por partes, en el Art. 5, ¿alguna otra apreciación?

**Dra. Betty Millán:** El señor estudiante tiene razón en parte, él habla del reglamento que ha sido recuperado y el reglamento vigente de matrícula, pero sin embargo, él olvida que todo lo que se contrapone a la ley y al estatuto no puede ser validado. El problema está que cuando él pide se cambie, el hecho que la recuperación es considerada para todos, incluso para los que ingresan después de la ley, eso no es posible, porque lamentablemente, expresamente, la ley y el estatuto señalan que solamente se realizarán cursos para desaprobados y no cursos de recuperación. El reglamento anterior no puede desvalidar. No nos olvidemos que el reglamento fue puesto en vigencia para las repitencias, entonces, creo que fue principalmente para esa razón, pero en este caso estamos teniendo en mano un documento que es explícitamente para la recuperación de asignaturas en el ciclo de verano. Esa sería mi primera atingencia.

**Señor Rector:** Si bien es cierto, tenemos dos períodos de recuperación y otro de repitencia, pero todo lo estamos globalizando en un término de recuperación, tácitamente estaría comprendido en ese punto.

**Alumno Jesús Salas:** Para recalcar el Art. 5. Entiendo lo siguiente. Ya salió el cronograma antes de la emisión y legitimación de este reglamento, por lo tanto, hasta donde yo entiendo, cuando se ejecuta ese tipo de acciones se utiliza el reglamento anterior, porque un reglamento que sale posterior a un cronograma funciona para el siguiente, al menos que nos estemos poniendo la ropa al revés; esto es elaborar el cronograma, hacer los pagos respectivos, la matrícula para cursos y luego elaborar el reglamento. Creo que las formas hay que respetarlas en esa instancia, y entendiendo eso, es que se enuncia recurrir al reglamento anterior, y no precisamente éste, porque ni siquiera está siendo aprobado, sino que estamos discutiéndolo.

Hay que recordar que estamos en un período de adecuación a la Ley Universitaria, este período involucra a los docentes pero también a los estudiantes, es por ello que nosotros consideramos que el término tiene que ser claro, recuperación puede entenderse como repitencia nada más, y en base a eso simplemente puede ser ejecutado en la respectiva Facultad solo para repitentes, pero entendiendo que haya una gravosidad en que un estudiante se quede más de siete años por un curso, es que existe la modalidad de nivelación, para que el estudiante pueda complementar sus estudios en el menor tiempo posible. A eso nosotros vamos, que sea específico el tema de la recuperación, de la nivelación, para que no se genere una libre interpretación de las autoridades de turno. Ya posteriormente mencionaremos nuestra posición en el Art. 6 pero ya aclarando esto.

Para resaltar, algo que está movilizándolo a los estudiantes es una clara preocupación del tema de las repitencias, los que tienen de tres repitencias a más, que quizás no sean considerados pero hay que entender que el ciclo cero es para que ellos puedan nivelar esos cursos en el marco de los cursos válidamente aceptados que cada una de las Facultades debe, pero hay que también considerarlos.

**Dra. Luisa Negrón:** La ley sí establece cursos de verano para la nivelación y para la repitencia, por eso en el oficio que remite a su despacho la Dra. Elizabeth Canales, creo que ahí no habla como dice el reglamento, período de recuperación de asignaturas, pero en el oficio se señala específicamente qué se entiende por repitencia y qué se entiende por nivelación, en los numerales 3 y 4, y luego en el numeral 5, establece, que luego de la evaluación que se ha realizado, los problemas de repitencias y nivelación que vienen presentando los alumnos de las Facultades, se tiene que existe una significativa tasa de las mismas por ello es necesario atender este delicado problema que presentan nuestros alumnos en el marco del proceso de adecuación de la ley. En realidad está opinando que si procedería este período para repitencia y nivelación, sino que eso no se ve reflejado tal cual en el reglamento, ahí hay algo que no concuerda, pero en el punto 5, que sería la conclusión del oficio que remite a su despacho, señala la procedencia de cómo se realizaría este ciclo para nivelación y repitencia.

**Señor Rector:** Acá tenemos el Art. 107 que voy a pedir den lectura al mismo.

**Secretaría General:** "Los estudios de pregrado tienen una duración de 10 semestres académicos, y tienen un máximo de dos semestres al año. Los estudiantes postulan e ingresan a una carrera profesional a una Facultad determinada y deben empezar por cursar los créditos de estudios generales en el área que le corresponde. La Escuela determina los cursos de verano y el número máximo de créditos. Estos pueden ser parte del currículo de pregrado pero no constituyen un semestre adicional y solo son para estudiantes desaprobados".

**Alumno Franco Castillo:** Ante la aclaración planteada, el Art. 5 se divide en dos partes, porque dice, período de recuperación, alumnos antes de la ley y para los repitentes que ingresaron antes de la ley, es expresa. Esa es nuestra atingencia que planteamos. Es verdad que un reglamento no puede pasar por encima de la propia ley universitaria, eso es claro, pero en virtud de la misma resolución que aprobó la tercera repitencia se entendía que nosotros nos encontramos en un período de adecuación, bajo la vigésima disposición transitoria y final del propio estatuto. Es por eso que esta directiva es solamente para este período en el cual estamos en una transición hasta una nueva reglamentación.

Bien ha dicho la doctora que no se especifica en este reglamento qué es el período de recuperación. Ante eso nosotros planteamos que en el Art. 4 se agregue qué es el período de recuperación y qué comprende, lo que dice el oficio sobre

la repitencia y la nivelación para que ahí no haya margen de error y se entienda expresamente lo que diga esta directiva, y en el Art. 5, aún planteamos que estamos bajo al transición en este período de cuatro años, que esta directiva no solamente sea para los alumnos de la base 14 a atrás, sino para los alumnos del código 15 y 16.

**Dra. Betty Millán:** Creo que tenemos que clarificar las ideas de tal manera que lo que salga como resultado de este reglamento no sea después materia de multas ni nada por la SUNEDU, porque parece que ese es el problema que pudiera darse.

Primero, en el Art. 4 lo que debería hacerse es modificar. No debemos de hablar de un ciclo de verano. No estamos hablando de un ciclo cero. Creo que tenemos que retroceder y quitarlo de nuestra cabeza. La ley dice claramente diez semestres. No debemos tener un ciclo más, entonces, eso debe de quitarse. Debe decir, curso de verano o curso de recuperación, pero no ciclo cero porque sino se da elementos a SUNEDU de que estamos hablando de un ciclo más, y eso no es así.

Cuando se habla de recuperación, la recuperación es para cualquier estudiante que haya sido desaprobado y precisamente por eso se habla de su nivelación. No necesariamente estamos hablando de cursos para que los jóvenes avancen. Eso no es. Si es así, ahí estamos hablando precisamente del famoso ciclo cero, y eso es lo que parece quieren evitar. Resulta que parece, que en años anteriores, lo que ocurría es que había jóvenes que podían avanzar rápidamente, y en verano llevaban cursos que nunca habían llevado, lo aprobaban por supuesto, porque estaban bien, y avanzaban y terminaban en cuatro años su carrera, lo cual aparentemente podría estar bien, pero ahora la ley no lo permite. Ese es el problema de la ley.

Luego, cuando se habla del período de recuperación, se está hablando como de una nivelación a los jóvenes que han ingresado antes de la ley, y cuando habla de las repitencias, es después de la ley, porque solamente corresponde a cursos de repitencia. Ese es el asunto.

A mí me parece que debemos clarificar esos aspectos para poder avanzar, ahora, el otro punto del período, el joven de la FUSM dice que estamos haciéndolo al revés. No estamos haciendo al revés nada. Acá hay un cronograma planteado que está variando, porque la mayoría de Facultades no ha aprobado todavía sus cursos para implementar. Esos se van a aprobar entre el 02 o 03 de enero. Por lo tanto, este calendario tiene que modificarse para empezar adecuadamente. Por ello es que acá hay un calendario que modifica el que tenía anteriormente. No nos estamos poniendo la ropa al revés aunque eso es parte de una moda también entre los jóvenes.

**Señor Rector:** Yo creo que empezamos con el Art. 4.

Artículo Cuarto.- El periodo de recuperación es el procedimiento mediante el cual el alumno se matricula en el ciclo de verano, debería cambiarse por curso de recuperación.

**Alumno Franco Castillo:** Respecto al Art. 4 muy bien la doctora ha mencionado las atingencias que tiene, que en cierta medida son válidas, pero se olvida de la transición. Ese artículo es importante y me parece que no debemos pasarlo por encima. La vigésima disposición transitoria y final menciona que estamos en un período de adecuación de la propia ley y del propio estatuto, se entiende. Es por eso que en esa resolución del 5 de octubre en el cual se aprueba la tercera repitencia se establece que se está bajo esa vigésima disposición y es por eso que sale eso y es por eso que los alumnos se pueden matricular después. Se entendía que estábamos en una transición, incluso se hace la consulta personalmente a la SUNEDU y la SUNEDU menciona que se entiende que estamos en un proceso de transición. En ese sentido, no hay que tener miedo a que la SUNEDU aplique una sanción a la universidad si es que se entiende que estamos en un período de transición.

Considero, fuera de eso, que ahí en el Art. 4 se debe agregar dos incisos, lo que se entiende por el período de recuperación; el período de recuperación es el seguimiento mediante el cual el alumno se matricula en el curso de verano, en los cursos que correspondan a ciclos o años anteriores a semestres determinados. Se entiende por período de recuperación lo que menciona el propio oficio que emite el vicerrectorado académico, la repitencia comprende el período de recuperación y comprende la nivelación, inciso a e inciso b).

La nivelación no es un adelantamiento, porque el alumno va a terminar en el mismo período de los cinco años, no es un adelantamiento, porque un alumno por muchos motivos lastimosamente termina jalando un prerrequisito, jala y se atrasa con los códigos de su base. Este período sirve para que el alumno pueda nivelarse y para que ya no egrese en cinco años y medio o en seis años, sino para que egrese en los cinco años que se determina. No estamos hablando de un adelantamiento porque el alumno no va a egresar en tres años, en cuatro años o en cuatro años y medio. Está egresando en los cinco años y si en otras Facultades la carrera es de seis años pues egresará en seis años.

Hay que entender que la nivelación no es un adelantamiento, es una suerte en la cual el estudiante pueda recuperar lo que lastimosamente el alumno no ha podido llevar anteriormente. En realidad sí es su primera matrícula en el curso, pero no está adelantando, porque no va a egresar en menor tiempo, sino va a egresar en los años que le corresponde, y para las arcas de la universidad implica un costo menor porque mantener a un alumno un año por solo un curso, a veces es incluso muy cruel para el propio estudiante.

**Señor Rector:** Entiendo su justificación pero aquí hay un aspecto. La nivelación, la recuperación, son situaciones diferentes, porque en la nivelación si bien es cierto el alumno puede llegar a culminar su formación profesional en los cinco o seis años, pero también hay alumnos que se adelantan y terminan en cuatro años. Se han dado casos en varias escuelas, pero eso no se debe dar. La recuperación sí. Están recuperando los alumnos que han tenido cursos jalados de "n" ciclos.

**Dr. Máximo Poma:** Es importante aclarar qué debemos entender por nivelación y recuperación. Pongo un ejemplo, un alumno que ingresa en el 2013, sería 2013 – 2016, debería estar en el cuarto año, y si no está en el cuarto año entonces ha pasado algo con el estudiante, está rezagando con respecto a su promoción, entonces, la universidad debe adoptar los mecanismos necesarios para que él se nivele con su promoción y no solamente hablar de, si repitió el curso, si desaprobó, etc. si se recupera aprobando ese curso solamente se iría a rezagados con respecto a su promoción.

**Alumno Jesús Salas:** Conuerdo con la figura de las nivelaciones, entendiendo que es para los compañeros rezagados, por diversos motivos que necesiten egresar por cuestiones económicas, familiares, profesionales en los cinco años. También entendiendo que próximamente la ley universitaria exige que el estudiante salga en siete años, la gravedad, de esto es que un estudiante por "x" razones demora más en lo mismo, es contraproducente en materia económica para la propia universidad. Algo que me gustaría, por lo menos, se tenga claro, es que cada Facultad tiene mecanismos de filtros. Por ejemplo, en algunas Facultades, como en mi Facultad de Sociales, no se puede adelantar taller de prácticas, porque sería contraproducente, pedagógicamente, algo que merece ser desarrollado en seis meses, se haga en dos, pero también hay otros cursos que sí se pueden desarrollar porque las modalidades son distintas, para eso cada Facultad establece qué cursos pueden dictarse y qué cursos no. Con eso se evita.

Algo que se tiene claro, son los cursos de los códigos. Un estudiante de base 13 no puede llevar cursos que adelanten su propio curso. Eso se filtra.

**Señor Rector:** ¿Qué pasaría si encontramos a un alumno que termina en los cuatro años y medio?, ¿tendríamos que retenerlo hasta que termine en los cinco años?

Se ha dado en Industriales, un alumno que ha sido excelente ha salido en cuatro años. Suficiente que quede uno para ver cómo lo trataríamos.

**Alumno Jesús Salas:** Aclarar algo, se entiende por nivelación la acción mediante el cual el alumno va a tener que matricularse por primera vez en cursos que corresponden a ciclos o años anteriores, para eso las Facultades tienen que tener filtros para que ningún estudiante pase ese mecanismo. Al semestre terminado tienen el mismo efecto que la repitencia, no se están adelantando, sino que está recuperando un curso de rezagados.

Segundo, la nivelación formalmente no es adelanto, y formalmente la ley universitaria y el propio estatuto, sí denuncian el adelanto pero la nivelación no lo es. Si se llevarán los cursos de nivelación, la SUNEDU no tendría por qué castigarlos por un precepto de la abogacía básica. La ley no te puede castigar por algo que la propia ley no menciona. Formalmente es un vacío legal, que en el marco de la transición puede usarse para el aprovechamiento de los estudiantes y puedan tener sus cinco años.

**Señor Rector:** Bajo ese pensamiento lógico que usted tiene, cuál sería la redacción de este artículo.

**Alumno Jesús Salas:** Respalda lo que mencionó el compañero Franco Lucio, que en el Art. 4 se añada los incisos a) y b) donde se especifica claramente qué es recuperación y qué es nivelación para que los respectivos departamentos académicos y Facultades establezcan los filtros determinados para que ningún estudiante pueda saltar la norma.

**Señor Rector:** El inciso a) y b) de qué.

**Alumno Jesús Salas:** El inciso a) explicaría qué es la repitencia, que sería el numeral 3) del oficio, y el inciso b) sobre la nivelación, que sería el numeral 4) del oficio enviado por el vicerrectorado académico.

De ese modo se tendría claro qué es la repitencia, qué es la nivelación. Se establecería los mecanismos de filtros y de control por parte de las Facultades y de ese modo se podría adecuar tanto al estatuto y a la ley universitaria, y no se estaría agravando ni formulando ningún tipo de falta.

**Señor Rector:** Tomando en cuenta el punto 3 y el punto 4 del Oficio 215.

**Dr. Julio Mejía:** Estoy de acuerdo con lo que se está planteando, pero para evitar esta cuestión de adelanto de curso, me parece importante agregar una especie de disposición transitoria donde se defina claramente, que estos cursos están prohibidos para adelantar.

**Señor Rector:** Y dando la responsabilidad a las Facultades que hagan el filtro respectivo.

**Dr. Julio Mejía:** Y que los alumnos que por algún motivo hagan esto, se harán merecedores a una sanción.

**Alumna Cristi Amiel:** Aprovechando lo que indica el docente, el primer filtro obviamente serían las Facultades con los códigos, pero también el SUM porque es una segunda instancia donde toda la información, el historial académico del alumno pasa por esa instancia. Sería importante que se le agregue una responsabilidad para que nos ayude a filtrar y pueda ser el segundo ente que verifique esto.

**Señor Rector:** El otro punto sería que el alumno que infringe esto se hace acreedor a una sanción.

**Dra. Betty Millán:** Me parece que en el punto 4 del oficio de la vicerrectora hay una interpretación que no es adecuada para las Facultades; dice, se entiende por nivelación la acción mediante el cual el alumno va a tener que matricularse por primera vez en cursos que corresponden a ciclos o años anteriores, al semestre terminado. Quiere decir que ese estudiante nunca llevó ese curso, y en ese sentido, en el documento de matrícula decía que no pueden ser cursos, por ejemplo, que tenían laboratorios, decía una serie de cosas. Acá prácticamente está dando opción a que sea cualquier curso, hasta un curso que tenga laboratorio, seminarios, que son cursos completos, entonces, si no se agrega eso va a estar abierto a cualquier curso, y los estudiantes una vez que tengan este documento aprobado van a decir que están en su derecho de exigirlo. Diría una cosa, por qué se le pena a un estudiante de excelencia que avanza, con otro que está repitiendo reiterativamente. Se le está dando todas las facilidades a los que repiten, y más bien a los que son

excelentes, por avanzar los estamos penalizando. Eso me parece, si es que se habla de transitoriedad de la ley, entonces, también debería ponerse como transitorio.

El que tiene la potestad de avanzar podrá avanzar, y el que no, pues no. Debe haber los filtros necesarios para que no se permita ese avance pero no poner un artículo que se despenalice. Vamos a salir como la primera universidad que penaliza a los primeros estudiantes excelentes.

**Señor Rector:** El problema está que las estadísticas de los alumnos repitentes es el 6%, entonces, estaríamos perjudicando al 94% de alumnos que sí están estudiando normalmente y no se le da esta oportunidad.

**Alumno Jesús Salas:** Primero me gustaría que se aclaren bien los puntos, el ciclo de cursos de verano, no abarca formalmente a los alumnos excelentes, abarca a una población estudiantil que ha repetido por x razones o se ha atrasado en cursos. Entiendo la preocupación, hay que tener incentivos para los estudiantes con méritos académicos, pero estamos hablando de una población distinta, por ahí una atingencia.

Lo que se tiene que tener claro para que no se genere un vacío es que se haga la especificidad a un inciso que especifique que cada Facultad determine qué cursos se pueden llevar y qué cursos no se puede llevar bajo tal razón, para que de ese modo hecha la ley y hecha la trampa. Solicitaría en todo caso se añada un inciso más especificando que queda a disposición de las Facultades o sus departamentos respectivos, los cursos que puedan ser llevados o no, para que de ese modo, como bien menciona, un curso que necesita experticia en tantos meses no pueda ser reducido a uno o uno y medio, desde ese modo se cumple las salvedades y todo va avanzando.

**Señor Rector:** Pero ya en el Art. 107 lo establece. No poner más de lo que ya está en el Art. 107. No tendría razón. Ya el estatuto lo dice. Estaríamos haciendo una redundancia en eso.

Quedaríamos que en el Art. 4 se incluiría el numeral 3 y 4 del Oficio 215, y un punto aparte, dando la responsabilidad a la Facultad y al SUM el cumplimiento del mismo.

**Dra. Luisa Negrón:** Lo que el decano de Sociales ha manifestado, que se debería señalar que en ningún caso procede para adelanto de cursos y que la responsabilidad de asegurar que esto se lleve a cabo son por las autoridades de cada Facultad y el SUM.

**Mg. Robert Miranda:** El Art. 7 considera que el período de recuperación de asignaturas no es para adelantar cursos, está preciso, ni constituye un semestre adicional. Eso está claro, y de repente, si desean pueden agregar que es responsabilidad de la Facultad y del SUM.

**Señor Rector:** Correcto, tiene usted razón. Ahí está preciso, y pondríamos que es responsabilidad de la Facultad y del SUM.

Ya con eso salvamos el Art. 4 y el Art. 5. ¿Está bien?

**Alumno Franco Castillo:** El Art. 4 y el Art. 7 porque del Art. 5 aún no se entra a debate.

**Mg. Robert Miranda:** Si me permite, en el sexto también se incorpora un elemento, requiere la aprobación del consejo de facultad, o sea, ya está todo cubierto a partir de esos elementos.

**Señor Rector:** Complementa totalmente.

**Alumno Franco Castillo:** Aún tengo la atingencia en el Art. 5, pero en el Art. 6 me parece un exceso de burocratismo del propio período, ya que el encargado, como menciona bien el Título V, el responsable es el decano de la Facultad con el director de la escuela y los demás, entonces, mencionar que se va a aprobar en el consejo es retrasar mucho más de lo que se debe. En este caso especial ya que estamos, según el cronograma, con la hora, porque la matrícula es del 02 al 06 de enero, y se entiende que aplica solo para este año, entonces, retrasarlo con un consejo de facultad que burocratiza el mismo procedimiento. Me parece que no es dable agregarlo en esta directiva, que implica solamente para este año, aún estamos contra el tiempo, el mismo cronograma que establece acá lo dice. El llamar a un consejo de facultad para que apruebe los cursos de verano, cuando ya se está estableciendo, que se va a realizar con las salvedades e impedimentos que se establece, no me parece correcto. Sugiero que se elimine, bueno, en esa parte, la aprobación del consejo de facultad, y también en el Art. 6, el carácter autofinanciado. No eliminar, sino entender autofinanciado en qué sentido. En el sentido, en el cual el costo del curso debe comprender solamente lo que se le va a pagar al docente, ya que lastimosamente en muchas Facultades esto se está dando y se está interpretando en el sentido de que esto es una fuente de ingresos para la universidad, cuando en realidad no es así, sino se le está dando al estudiante la oportunidad de que pueda mejorar y que pueda subir o pasar esos errores que cometió en el pasado porque un alumno jala por muchos motivos.

**Señor Rector:** Vamos por parte, sino se crea un desorden.

En el Art. 4 está aprobado. ¿De acuerdo? Curso de recuperación. Está aprobado.

En el Art. 5. Se complementa con el Art. 6 y Art. 7, que traduce lo que estamos discutiendo, que el consejo de facultad y que el SUM sean los que van a controlar eso, y si es el decano, tiene que convocar de todas maneras a su consejo de facultad.

**Alumno Franco Castillo:** En el Art. 5 la atingencia que se hace a la redacción de este artículo es que se aplica solamente al período de recuperación en el sentido como ya lo hemos mencionado, que ocupa tanto la repitencia como la nivelación, que solamente aplica para los estudiantes ingresantes después de la ley universitaria, y repitentes que ingresaron después de la citada ley. Ahí hay una diferenciación entre ambos, amparados porque este reglamento, lo menciono, es para el año 2017, en la vigésima disposición transitoria del estatuto, estamos en un período de adecuación. Quiero que por lo menos quede claro que esta directiva no se va a aplicar para futuro sino se va a aplicar

para este período que es un período concreto, a los estudiantes los han agarrado en frío. El estatuto recién se ha aprobado en mitad de este año, entonces, plantear y restringirlos de plano no es correcto, tal como se dio en los estudiantes con más de tercera repitencia, también consideramos que esta disposición se tiene que aplicar en este estatuto y más cuando nos encontramos bajo la vigencia del reglamento general de matrícula y esa resolución rectoral del 05 de octubre no ha sido derogada, entonces, bajo esa interpretación el Art. 5 tiene que entenderse que comprende a los alumnos que han ingresado a la Universidad San Marcos en modo general, sin ningún tipo de restricciones.

**Señor Rector:** En el Art. 5 lo dice expresamente, el período de recuperación comprende a los alumnos que han ingresado a la universidad antes de la publicación de la Ley 30220 del 10 de julio del 2014 y para los repitentes que ingresaron después de la citada ley. Está cogiendo los dos grupos.

**Alumno Jesús Salas:** El problema es que al mencionarse específicamente repitencia, inhibe la nivelación, entonces, a eso vamos. Como el estatuto se ha desarrollado en el presente año, las formas de adecuarse a la nueva ley recién se están aplicando para todos los estudiantes tanto los que han ingresado antes de la ley como después de la ley. Por lo tanto, tener una situación de excepcionalidad solo para los que han sido matriculados antes de la ley consideramos que es pernicioso para los que han ingresado posterior a ella, es por ello que también considerando que ese es un reglamento para la presente, solo para este año, esto debería abarcar al universo estudiantil. Al igual que los docentes tienen un período de adecuación, los estudiantes también lo tienen, y considerando que la base 14, 15, también pueden nivelarse.

**Señor Rector:** Pero ya estamos considerando el punto 3 y 4 del Oficio 215 que aclara la parte que es la nivelación y la parte de recuperación.

**Alumno Jesús Salas:** Claro, se lo digo porque habría una contradicción en la redacción.

**Señor Rector:** ¿Cuál es la contradicción?

**Alumno Jesús Salas:** En cristiano, la propuesta sería que el período de recuperación comprenda a todos los alumnos de la UNMSM.

**Señor Rector:** Después de la ley no puede haber ese tratamiento. La nivelación no puede existir, porque la ley expresamente lo prohíbe.

**Alumno Franco Castillo.** Expresamente la ley menciona que no se puede adelantar cursos, entonces, nosotros estamos mencionando los criterios que dice la propia vicerrectora, qué es la nivelación, y que van a terminar en los mismos años. Se entiende que no va a haber un adelantamiento, y eso se refuerza en que aún estamos en el período de transición, si se puede y si se quiere entender así. En el Art. 1, la base legal, incluso se puede establecer el artículo de la vigésima disposición transitoria y final para que se establezca y quede claro que estamos en una etapa de transición, y se pueda agregar la resolución rectoral en su resolutivo segundo que se establece temporalmente la vigencia del Reglamento General de Matrícula hasta la emisión de la nueva reglamentación. Eso es claro. Si bien se menciona que no se puede contravenir la propia ley, estamos en un período de transición. Eso queda claro y se quedó claro en el consejo de octubre en donde se mencionaba que la vigésima disposición aplicaba también en el carácter extraordinario, incluso sale una resolución en el cual se declara que la universidad está en un período de transición y se debatió y se quedó que también aplicaba para los estudiantes. Eso hay que tenerlo claro. ¿Por qué es la atinencia? La palabra repitente es bastante explícita y quita el carácter de nivelación. La propuesta es que el período de recuperación comprenda a los alumnos que han ingresado antes de la ley universitaria y que se elimine para los repitentes y para los que ingresaron después de la citada ley universitaria en amparo de la vigésima disposición transitoria y final.

**Señor Rector:** Otra propuesta sería quitar el Art. 5 y seguimos con el resto, y solucionamos el asunto porque las interpretaciones son múltiples, entonces anulamos el Art. 5. ¿De acuerdo? Aprobado.

El Art. 6, ¿alguna observación?

**Dra. Luisa Negrón:** Sobre lo planteado por los señores estudiantes, incluso durante el período anterior siempre ha sido aprobado por el consejo de facultad, los cursos de verano. En algunas Facultades ya lo hemos hecho, porque se realiza con bastante anticipación debido que a los docentes hay que consultarles porque no todos quieren sacrificar sus vacaciones, entonces, antes de que salgan los docentes de vacaciones se programa los cursos de verano y se aprueban. En el caso de mi Facultad ya lo hemos hecho, pero ¿por qué tiene que ir a consejo de facultad?, porque los cursos son autofinanciados, porque el docente si sacrifica sus vacaciones se le tiene que dar una retribución y los cursos son autofinanciados porque también se dan cursos en las áreas nuestras que implica laboratorios, sí se da laboratorios, y estos tienen que ser autofinanciados porque implica gastos de materiales y de reactivos. Por lo tanto, esto no puede ser eliminado y cada consejo de facultad establece su presupuesto y el presupuesto es aprobado y en consejo de facultad tiene representación de los señores estudiantes y es ahí donde discutirán y verán la aprobación de los presupuestos respectivos, pero no podemos quitar de que sea aprobado por el consejo de facultad, ni que no sea autofinanciado, porque son autofinanciados.

**Dra. Betty Millán:** Para reforzar lo que dice la Dra. Negrón en el sentido que incluso a los profesores hay que convencerlos y persuadirlos para que puedan venir a un ciclo de verano. Nosotros estamos buscando a algunos profesores en unas áreas, porque los profesores que normalmente son titulares de esos cursos no quieren dictar en el verano.

Sobre el problema del financiamiento, los representantes piensan que los estudiantes tienen demasiada limitación y no es cierto, en mi Facultad por ejemplo para que se dicte un curso de verano, un estudiante paga todo el ciclo porque no hay otro estudiante más que él, y paga todo el curso completo como si fuera para todos los estudiantes, para llevar el curso porque no hay otra posibilidad. El curso no se implementa si no hay un número mínimo de estudiantes, entonces, el costo lo asume una sola persona, y se ha dado varias veces porque no hay otra forma, no hay otros estudiantes, porque las repitencias se dan esporádicas en algunos cursos, no hay una multitud que tanga un problema de esta naturaleza como lo señalan los jóvenes.

Entonces, pienso que esto debe estar porque estaríamos vulnerando la decisión de un consejo de facultad que tiene atribución. Nosotros ya tenemos todos los datos para aprobarlo, el 03 está citado nuestro consejo de facultad por ejemplo.

**Alumno Jesús Salas:** En todo caso me gustaría que sí se exija o por lo menos que se tenga a nivel del consejo universitario la justificación de los precios de los cursos bajo la modalidad del autofinanciamiento. Se lo explico por lo siguiente, entiendo la particularidad de determinadas áreas, pero hay que volver a pensar, son particularidades de áreas, no de toda la universidad. En Sociales no se usa laboratorios, por lo tanto, un costo elevado muy oneroso no tendría mayor justificación. La pregunta es, que se justifique los cursos, por qué un curso que el año anterior costaba 2,500 soles y ahora está 3,600 soles, ese tipo de justificación tiene que darse también, los precios no pueden alzarse de una manera sin justificación alguna. Lo otro que es una preocupación de los estudiantes y que por lo menos debería de aclararse, son los costos de la matrícula, en verdad todos ellos varían, son variados respecto a cada Facultad, y debería de uniformizarse según el precio estimado, porque consideraría que al ser un curso financiado que el estudiante paga, una matrícula onerosa de 30 inclusive, con aportes voluntarios, en verdad sería un sobre costo que no consideramos pertinente porque a dónde se va esa plata, si no hay justificación sobre los ingresos, cómo se pueden hacer pagos onerosos.

**Señor Rector:** Les indicaría sobre esto del autofinanciamiento, cada Facultad tiene su propia naturaleza y tiene su propia estructura de organización. El hecho de hacer un ciclo de recuperación implica no solamente poner al docente, hay más consumo de energía eléctrica y hay más mantenimiento, hay más limpieza, se generan las ordenes, se mueve todo el aparato administrativo, entonces, eso genera otros gastos más adicionales, y que no lo podemos evitar, en todo caso no se dictan los cursos de recuperación y no pasó nada. Quedamos ahí. Si eso lo que se aprueba en el consejo de facultad, va a ir al consejo universitario, a una ratificación, no tiene sentido la autonomía de la Facultad, ya estaríamos yendo contra la autonomía de la Facultad, y tampoco podemos hacer eso.

Sobre el Art. 6, el autofinanciamiento. Yo agregaría que debería ser con docentes de la universidad, si el docente de la universidad no desea, no se adelanta ni se dicta, porque si hay dos docentes y ellos quieren hacer uso de sus vacaciones, y por eso se busca a un docente por servicios de tercero, no sabemos si cumple con las expectativas del syllabus, la expectativa de la calidad en ese sentido. Ese es otro riesgo que tenemos. El docente debería ser de la universidad.

**Dr. Julio Mejía.** Estoy completamente de acuerdo con lo expresado por el rector, creo que estos cursos tienen que ser cursos de calidad, por lo menos asegurar que su desarrollo permita un aprendizaje adecuado a los estudiantes, porque darles un curso de baja calidad no tendría ningún sentido hacer estos cursos. Hay que garantizar la calidad de los cursos, esa es la primera exigencia de llevar adelante esta implementación, eso supone docentes de la Facultad. Los docentes más experimentados, los docentes con mayor desempeño son docentes que no van a ir por 5 soles, estoy exagerando, mínimamente tienen que ser docentes que están reconocidos y esto supone que los cursos se van a elevar necesariamente, porque estamos hablando de cursos especiales, en cursos de verano. Esto depende de cada Facultad. Hay que garantizar la mayor exigencia de los docentes que van a dictar estos cursos y de acuerdo a eso es un curso autofinanciado. En esas condiciones nada más, no puede ser en otras condiciones. No podemos dictar un curso de 1,000 soles, y traer cualquier docente de cualquier parte como se ha venido haciendo. Si queremos una cosa seria hay que hacerlo seriamente. Eso supone costo para garantizar la calidad.

**Dra. Betty Millán:** El problema está cuando usted menciona que queda limitado a docentes de nuestra Facultad, hay docentes en todas las Facultades, o sea, profesores que dictan cursos especializados en biología también trabajan en medicina, en veterinaria, entonces, se puede recurrir a ellos también, porque lamentablemente hay colegas que viven el ambiente electoral. En mi Facultad hay una profesora que no quiere dictar, y está en su derecho, pero ha obligado a los que trabajan con ella a firmar que no van a dictar el curso. Esas cosas son negativas, y no podemos caer nosotros en ese juego cuando el problema son los estudiantes. Los estudiantes necesitan de ese curso para que puedan recuperar porque son repitentes.

**Señor Rector:** Docentes de la universidad habíamos planteado.

**Mg. Robert Miranda:** Si me permite, si hablamos de calidad y si la universidad tiene que abrirse yo creo que es posible conseguir profesionales de alta calidad en otras universidades. Cerrar a la universidad me parece inadecuado bajo el criterio de la universalidad, de la internacionalización, pero sí garanticemos la calidad, que haya disciplina total, y bueno, en el tema del costo yo estoy de acuerdo. Creo que vamos a tener que avanzar a ese criterio en que todo tiene que sustentarse en costos, y los estudiantes tienen que entender que no solo es el docente sino que es una serie de costos que hay que comenzar a trabajar, estructura de costos en la universidad.

**Vicerrector de Investigación y de Posgrado:** Yo sí tengo algunas diferencias con lo que señala el **Dr. Robert Miranda**, ya ese problema de traer a cualquier profesor sin revisar absolutamente su característica porque al final termina siendo eso, la necesidad desborda, y entra un profesor sin las cualidades. La única manera de garantizar calidad de profesores es que pase por el proceso como entran todos los profesores a la universidad. Ahí nos aseguramos calidad. Es decir, sería desconocer ese sistema con los profesores que ingresan a través de nuestro proceso, trayendo cualquiera para que dicte un curso de pregrado de afuera. Soy excesivo en decir cualquiera pero en verdad después nos desbordan las necesidades y reclamos estudiantiles que son ellos al final que ponen los profesores, porque en el verano no está disponible el aparato de la universidad para conseguir ese profesor que sea evaluado y que quiera entrar. Creo que los alumnos comienzan a correr y buscar profesores en todos los lugares. Eso se ha dado. Yo opino que sean profesores de la UNMSM, de cualquier Facultad por supuesto, de los tres mil podemos encontrar un profesor ahí.

**Alumna Cristi Amiel:** Quisiera hacer una consulta, ¿cómo se consideraría a los profesores de la universidad? En mi Facultad, por ejemplo, se maneja bastante los profesores contratados que no son nombrados de la universidad y creo que también podrían ser considerados para llevar el curso de verano porque sino imagínese, hay un gran déficit de docentes porque como ya lo mencionaron ustedes, la mayoría sale de vacaciones y son estos profesores contratados los que nos apoyan para dictar estos cursos de verano.

**Señor Rector:** Solo bajo esa condición, no son nombrados pero son profesores contratados y para su contrato han sido sometidos a un proceso de evaluación. Estarían en la misma situación como docentes, participarían.

**Alumna Cristi Amiel:** Sería importante considerarlos a esos docentes que ya la Facultad los tiene evaluados para poder pedirles como posibles profesores.

**Dra. Betty Millán:** Cuando estamos hablando de contratados a qué nivel se están refiriendo, porque en mi Facultad también tenemos profesores contratados que yo encontré bajo el régimen de locación de terceros, y esos contratados no son ni siquiera titulados, entonces, ¿se están refiriendo a ese tipo de contratados? Porque en la universidad ya no hay profesores contratados. Todos fueron nombrados hace cuatro años. Si estamos hablando de locación de terceros, no han cumplido la exigencia de la carrera docente, porque son locadores de terceros.

**Señor Rector:** Nos referimos a profesores contratados que han tenido proceso de evaluación respectiva, pero si es un docente contratado por locación de servicio ahí sí hay una gran dificultad.

**Alumno Franco Castillo.** Hay una aclaración respecto al punto, como lo mencionaba, todos los docentes en el término de contratados que se maneja, son docentes que están bajo el contrato de locación de servicios. En la particularidad de derecho y sé que en muchas Facultades se da, estos pasan por un proceso igual, casi parecido al proceso de nombramiento, y ese es el filtro por el cual el docente puede dictar por un año. Creo que la docente menciona que hay docentes que no tienen el título, pero entiendo que si usted lo ha contratado es porque son docentes buenos, entonces, se entiende bajo esa lógica que pueden dictar los cursos de verano, porque como bien lo han mencionado los decanos, lastimosamente muchos docentes no quieren enseñar en verano, entonces, para suplir esas necesidades se tiene que buscar la solución en el cual tampoco se trae un docente que no pase un filtro y como bien lo ha mencionado la compañera, esta solución y esta salvedad se puede dar con el grupo de docentes que están bajo ese tipo de contratos, que es el contrato por locación de servicios, ese sería un inciso que se le podría agregar al propio artículo para que ellos puedan enseñar los cursos de verano porque muchos docentes no quieren enseñar.

**Dra. Luisa Negrón:** Yo creo que no deberíamos entrar en esa discusión, en ese sentido sí discrepo con lo expresado por el Dr. San Martín, porque yo diría entonces cómo hacemos en el posgrado. En el posgrado muchos de nuestros docentes no son docentes de planta de nuestra universidad, entonces, que nos dejen un poco de esa responsabilidad que tenemos las Facultades. Nuestra Facultad específicamente hemos visto para estos cursos de verano que los más afines son de la Facultad de Medicina, y nos han dicho que no podrían dictar, entonces, hemos visto la necesidad de contratar a profesionales que son docentes que conocemos su trayectoria. Entonces, que nos dejen ese margen de credibilidad, de responsabilidad a las Facultades porque si entramos a la discusión, pues está bien, no tienen vínculo con la universidad porque están bajo esta modalidad de locación de servicios. Creo que no deberíamos mencionarlo, porque cuando se aprueban los cursos en el consejo de facultad se aprueban con responsables por asignaturas, ahí cada escuela sustenta quién es el responsable de las asignaturas. Eso por lo menos es como venimos haciendo para los cursos que se tienen que dictar.

**Dr. Máximo Poma.** Me parece que debería considerarse la exigencia mínima, ahora deben poner el grado de maestría. Yo estoy viendo que hay muchos que están retornando con los grados, ellos nunca han sido contratados, podrían esta vez enseñar, pero la exigencia es el grado de magíster.

**Señor Rector:** El consenso sería que el período de recuperación tiene carácter de autofinanciamiento y que requiere que sean dictados por docentes que sean de la universidad y aprobados por el consejo de facultad, y dentro de los docentes de la universidad, ya cada Facultad puede evaluar si es nombrado, contratado, pero que cumpla lo de la ley, que el requisito mínimo es el grado de magíster, porque el tercero debe de cumplir. El docente de planta de la universidad muchas veces ha concluido el estudio pero no ha terminado con obtener el grado académico pero ya es docente nombrado, ese es el asunto, pero el que viene de afuera por x modalidad o un contrato anual, debe contar con el grado de magíster.

**Dra. Betty Millán:** Respecto a poner el requisito del grado de magíster, los profesores actuales que tenemos no cuentan con el grado de magíster y son profesores de planta, porque todavía estamos en el período de adecuación de la ley.

Hay que mirar ese detalle. No hay que ser muy exigentes cuando tenemos todavía docentes con ese nivel en nuestras Facultades.

**Señor Rector:** Ha habido una mala interpretación.

**Vicerrector de Investigación y de Posgrado:** Entiendo que son de San Marcos y los que están de San Marcos en las condiciones que están mientras dure la transición. Solamente para hacer la cosa más interesante. El tema es que mientras no sean los profesores de planta, llámese inclusive pre y posgrado, los de posgrado es un problema enorme porque la universidad no registra a ningún profesor, la Facultad y su unidad de posgrado contratan a sus profesores, los mantienen y entonces el carácter de profesor en la universidad es un título que no les acompaña bien, es decir, hacemos un proceso bien complicado para el ingreso, bueno o malo, y la administración por ejemplo quiere darle a estos profesores algunas facilidades, para mejorar la calidad de estos profesores que a su vez son los que van a enseñar a nuestros estudiantes. Ocurre si ese concepto no está muy claro, entonces, es obvio que las Facultades o las unidades de posgrado y ahora pregrado, peor, contraten a quien quieran. Yo no digo que lo contraten mal, yo no digo que le estamos quitando a la Facultad capacidad de decidir sino que parece ser que todos nuestros procesos no sirven, porque en un momento determinado estamos llevando un semestre, pero lo llamamos curso, con cualquier profesor, no importa. Dejemos al criterio de la Facultad de Farmacia que escoja bien y que la Facultad de Veterinaria que escoja bien, eso es bueno, y eso es un poco corroer nuestro sistema a la cual tenemos que apuntalar, eso es lo que me preocupa, seamos no tan excesivamente liberales sino que usemos profesores de la universidad, el tema de los estudiantes desaprobados tiene muchísima connotación. Yo quería manifestar en un momento determinado y es que los que deben llevar estos cursos de verano, entre comillas, son aquellos que han desaprobado, que han llevado el curso, porque el de verano no sustituye el semestral y ahí está el kit del asunto, más allá de que el curso tenga prácticas o no tenga prácticas, el curso de verano no sustituye un curso semestral porque eso haría mal de parte de la universidad. En el caso de Veterinaria es un año, entonces, nosotros exigimos una nota para ingresar al curso de verano, exigimos que lo haya llevado, exigimos que asista, exigimos muchas cosas para poder hacer un año en un verano, un semestre también tiene el mismo problema dividido entre dos, es decir, no es un curso normal, y por lo tanto, debemos asegurarnos institucionalmente que sean nuestros profesores de calidad. No niego que ustedes o los decanos hagan su trabajo bastante bien pero también conozco a la universidad, que cuando los estudiantes están atrás por el curso pues quiebran voluntades.

**Dra. Ana María Díaz:** Solo Quería mencionar que hay un histórico en la selección de los docentes en verano, que siempre se designa al mismo responsable porque conoce el proceso, sabe la parte de evaluación de sus estudiantes, entonces, algunas Facultades como un requerimiento histórico siempre se recurre al mejor responsable del curso del ciclo anterior. Tiene sus pro y sus contras, pero quién mejor que el mismo profesor que ya conoce, y rompemos eso que estamos discutiendo que a veces ese profesor coadyuva a su equipo y no deja que intervengan en los cursos, pero ya hay un histórico en la universidad que siempre se recurre al responsable del curso del ciclo anterior para que pueda hacer estos cursos de verano, solo como antecedente.

**Alumno Jesús Salas:** Para cerrar el tema del ciclo de verano en el tema de los profesores, primero, creo que se debe respetar la autonomía de cada Facultad en designar a la plana docente. Me gustaría aclarar lo siguiente, considero que deben ser docentes de la universidad pero también deben ser considerados bajo los requisitos que la nueva situación de la universidad requiere, a los profesores que han tenido algún vínculo vía contratación. Hay que ser sinceros, luego que se aplica la ley universitaria del 2014 en adelante, no se contrata, se hace locación, y muchos docentes, por lo menos en Sociales, han sido muy buenos, ha sido bajo esa modalidad y no contratados porque la ley lo prohibía, pero bien podrían enseñar porque tienen todos los galones académicos pertinentes para dictar en verano, si es que se da una oferta económica solvente.

Consideraría que se tome en consideración bajo responsabilidad de las Facultades y escuelas, pero que se amplíe el universo y que no sean docentes de plana porque también ocurre algo que es histórico, existe monopolios de cursos de verano, que también hay que ir rompiéndolos al poder ampliar la gama docente.

**Señor Rector.** Este aspecto lo dejamos a los decanos de la Facultad para que hagan la evaluación respectiva y ellos manejen la situación porque sino vamos a ir a detalles y no vamos a terminar.

**Dr. Máximo Poma:** Como ha mencionado el señor vicerrector, estos cursos de recuperación se aplican solo a currículos semestrales, por eso es que se duplica las horas por ejemplo, para el caso de los programas anuales a ellos se les podría considerar si se puede programar exámenes de aplazados que es lo que funciona en esos currículos anuales.

**Señor Rector:** Como queda a consideración de cada Facultad para tomar la mejor decisión respecto a su propia naturaleza, ya los cursos anuales lo tomarán como un curso, si bien es cierto, en menos horas, para un examen de aplazados como dice, pero eso lo define la Facultad y la Facultad hará la exposición al presentar su RD cómo se hizo el proceso y si hay alguna salvedad sobre la contratación de un docente, explicará por qué lo hizo, por qué ha tomado a un docente fuera de los parámetros, lo deberá justificar dentro de su autonomía cada Facultad. Quedamos en el Art. 6 el período de recuperación tiene carácter de autofinanciamiento y requiere que sea dictado por docentes de la UNMSM, y aprobados por consejo de facultad. ¿De acuerdo? Aprobado.

El Art. 7, el período de recuperación de asignaturas no es para adelantar cursos ni constituye un semestre adicional, y que queda como responsabilidad de la Facultad y el SUM. ¿De acuerdo? Bien.

Pasamos al Art. 8.

**Secretaría General:**

Artículo Octavo.- Los cursos del período de recuperación deben asegurar el mantenimiento del nivel académico y el cumplimiento del silabo de acuerdo con el plan de estudios respecto al número de horas teóricas y prácticas.

**Vicerrector de Investigación y de Posgrado:** ¿Estamos de acuerdo? Si es así seguimos con el siguiente artículo.

**Secretaría General:**

Artículo Noveno.- El número de inscritos deberá cubrir el costo del curso. No se implementara el curso si no cubre el costo presupuestado, en cuyo caso el monto pagado por los alumnos les sera devuelto.

**Vicerrector de Investigación y de Posgrado:** En lo particular a mí me parece que si se ha puesto autofinanciamiento, está más que suficiente.

**Alumno Franco Castillo:** Considero que se debe agregar que el número de inscritos deberá cubrir el costo del curso, y el costo del curso comprende como ya lo había mencionado, solo el pago a los docentes. Han mencionado los decanos de cada Facultad que se hace un gasto por el uso de la infraestructura y por el uso de la administración propiamente, pero este uso siempre se da durante todo el año, o sea, los administrativos no dejan de trabajar de enero a febrero, ni marzo, y siempre están trabajando y siempre se les paga el sueldo, entonces, si es que no se le va a pagar un aumento del sueldo, estoy seguro que no se le va a dar por el costo del curso de verano, y siempre la infraestructura está disponible porque es de la Facultad. No se entiende que el costo en muchas Facultades sea muy elevado. Considero que el costo del curso debe cerrarse en que solamente debe ser el pago a los docentes porque ellos son los que hacen el uso de la fuerza física de su fuerza material para el desarrollo de éste.

**Vicerrector de Investigación y de Posgrado:** Ok, fue claro, ya lo vienes exponiendo varias veces de esa manera. Lo que pasa es que se discutió esto en el Art. 6 en la que se señalaba que el período de recuperación tiene el carácter de autofinanciamiento, y ahí se discutió qué era el autofinanciamiento. Los costos de los profesores, los costos de los servicios elevados, los costos de algunas situaciones que se presentan en las Facultades, algunos necesitaban reactivos importantes por eso es que yo entendí cuando se aprobó el autofinanciado, que ahí estaba incluido todo, por lo tanto, el Art. 9 me parece que está demás porque en el autofinanciado se coloca todo eso.

Además, hay que entender que el consejo de facultad tiene representación estudiantil que son los primeros interesados en que el costo de los cursos sean adecuados, y ahí es que se discute eso para que se lleven a cabo los cursos en el verano. Me parece, si estarían de acuerdo ustedes que esto se sacara y quedemos con el término autofinanciado y podemos avanzar.

¿Estamos de acuerdo?

**Alumno Franco Castillo:** Si bien como lo ha mencionado el vicerrector, el tema del autofinanciado. Nosotros consideramos que quede porque el término autofinanciado es bastante amplio, pero en el Art. 9 entendemos y vemos que este es el punto que se debe debatir es por eso que nosotros seguimos en el mismo debate, en el punto 6.

Entiendo el costo, entiendo el tema que se puso en debate, pero considero que hay muchas Facultades que hacen uso y sacan provecho de estos cursos y de la necesidad del propio alumno para poder generar ingresos a su Facultad, cuando la Facultad no es una empresa para que pueda generar ingresos.

En base a eso considero que el costo del curso solamente debe comprender el pago al docente que hace el uso de la fuerza material, de la fuerza profesional para poder desarrollar el curso.

**Señor Rector:** En ese sentido le refuto lo siguiente, entonces, no hay curso de verano y no hay curso de recuperación. No hay, porque el docente está de vacaciones, el administrativo también se va de vacaciones.

**Alumno Franco Castillo:** No, ¿los administrativos se van de vacaciones, enero, febrero y marzo?

**Señor Rector:** Eso ya lo decide cada Facultad. Estamos entrando en minucias que ya no nos competen a nosotros, esta es una directiva.

**Alumno Franco Castillo:** Quiero explayar mis argumentos.

**Señor Rector:** Ya no podemos decir, si cobra o no cobra, si es financiado para beneficio de la Facultad o no. Creo que ahí hay un comité que define sobre esos ingresos en qué se van a invertir, además, es un ingreso adicional de la Facultad y la Facultad tiene que generar ingresos para poder hacer mantenimiento, vigilancia, para compra de suministros, lo tiene que generar de una u otra forma.

**Alumno Franco Castillo:** Los argumentos que usted ha mencionado son inválidos en cierta medida, pero los administrativos entiendo que trabajan todo el año y no se le paga un ingreso extra por llevar los cursos de verano, y como lo mencionaba la Facultad no es un generador de ingresos. Acá debe zanjarse ese tema.

**Señor Rector:** Bien, ya lo escuchamos.

**Dr. Cecilio Garrido:** Los alumnos del tercio deberían estar más enterados de los gastos que tiene la universidad. En la Facultad de Química tenemos alrededor de cuarenta CAS, y Química no es una Facultad que tenga un posgrado grande, ni servicios grandes, hay que pagar a los CAS. ¿De dónde voy a sacar el dinero? Es fácil decir simplemente, está trabajando y ustedes páguenle, ¿de dónde sale el dinero? Siempre le pago, pero con qué le pago. Es fácil decir págueme, págueme, pero con qué le voy a pagar. ¿Con qué voy a comprar los plumones?

**Señor Rector:** No entremos al diálogo. Ya sabemos cuáles son las posiciones de las Facultades y de los alumnos. Los alumnos van a buscar que sea costo cero y eso es imposible. A los docentes tampoco les podemos exigir que hagan el curso de recuperación porque en realidad están suspendiendo sus vacaciones y una serie de cosas.

**Dr. Julio Mejía:** Acá hay una interpretación equivocada de las cosas. Estamos hablando de un reglamento, repito nuevamente, para alumnos que por alguna razón han sido desaprobados, que por alguna razón no tienen ningún desempeño ni regular en la universidad. En cualquier sitio y en cualquier universidad siempre cuando se implementan cursos para ello siempre implican costos adicionales. No estamos hablando aquí de que la universidad saca provecho. Simplemente se trata de alumnos no regulares. Eso implica costos adicionales. Hay que pagar un coordinador de estos cursos que tiene que venir especialmente para esto, pero no solo ello, de alguna manera, si ustedes quieren, no podemos premiar a estos alumnos, yo creo que estos alumnos tienen que saber lo que implica no llevar un desempeño adecuado en la universidad. Eso supone un castigo en cualquier sitio del mundo porque el mundo se rige así. A los buenos alumnos hay que premiarlos y darles becas. Eso supone un esfuerzo, y si sale estos ingresos de estos alumnos, está muy bien, pero tiene que salir de algún lugar. Hay que premiar a los mejores alumnos para que hagan sus tesis. Yo creo que eso se debe discutir, y no esto, porque esto implica costos, y si estos costos son mayores, pues esos costos deben servir para premiar a los mejores alumnos porque así es el mundo señores. Hay una estructura de costos.

**Alumno Jesús Salas:** En todo caso, sí considero una actividad extra que necesita sustentación. No voy a discutir algo que es normal y es evidente. Lo que sí voy a discutir es que esos costos sean razonables y sustentados. Ahora, la discusión tiene que ser así porque sino se termina encapsulando en un consejo de facultad y esa es la realidad sanmaquina y no nos vamos a engañar. La realidad es que en gestiones anteriores lo que se hacía era no presentar una justificación de los ingresos y egresos y no se sabía a dónde iba dirigido ese dinero. Entendemos que hay costos pero creo que todos esos fondos no se gastan. Esos excedentes en qué se usa. Voy a eso. Entiendo que es una particularidad de cada Facultad pero como representantes máximos de la universidad estamos en todo el derecho de exigir sustentación, balance económico del ciclo de verano para que así los respectivos representantes de las Facultades puedan hacer la disputa sobre en qué se debe gastar esos fondos.

**Señor Rector:** Para concluir este tema, el autofinanciado significa que todos los ingresos deben cubrir todos los gastos, o sea, eso es autofinanciado, nada más. Acá no estamos buscando un lucro de ninguna naturaleza. Si por A o B existe un remanente, por eso existe un presupuesto, y el consejo de facultad aprueba el presupuesto y después de haberse generado la resolución decanal, hay otra resolución decanal de sustentación de los gastos porque hay que cerrar esa orden y hay un informe final. Lo que tendríamos que pedir es que todos los documentos sean transparentes y no hay ningún problema, y cada uno podrá juzgar la gestión de cada decano. No hay ningún problema. Como dice el decano de Química, no tengo otra fuente de generación, y tengo un número de CAS y que tengo que solventarlos doce meses. Ese es otro problema.

**Alumno Jesús Salas:** Para complementar su opinión, exhortar o por lo menos quede como acuerdo que ese tipo de documento sustentado llegue a consejo universitario mínimamente, que no se quede en la Facultad. Podemos exigir eso.

**Señor Rector:** No, ya no pues, estamos en la autonomía de la Facultad. Hay una resolución decanal y cada decano puede ser transparente y publicarlo en su página web y cada uno puede juzgar los actos, y si hay un acto que no está dentro de las normas lo pueden denunciar, pero ya eso es otro tema. Acá estamos hablando de un programa de autofinanciación.

**Alumno Jesús Salas:** Las exigencias de autofinanciamiento.

**Señor Rector:** Tiene que pedir la palabra.

**Alumno Jesús Salas:** Ah, ya.

**Dra. Betty Millán:** A mí me parece que ya es un exceso del joven la FUSM, decir que nosotros tenemos que ser controlados a nivel del consejo universitario. Nuestro consejo de facultad tiene autonomía para controlarnos también, y también está el tercio. Entonces, que se reúnan ellos con todos los delegados del tercio de todas las Facultades, es su responsabilidad no la nuestra. Así como hay una reunión cuando tenemos la necesidad de coordinar también los profesores. A veces nos reunimos todos los decanos en días sucesivos antes de llegar a un consejo universitario donde solamente van los cinco representantes. Yo también pondría, ya que aquí también se están considerando aspectos sustanciales para la marcha de las Facultades. Cuando se eliminó hace varios años el pago de la matrícula de los estudiantes por ejemplo, se dijo que se iba a recuperar con los fondos de la administración central. Nunca nos dieron un sol. ¿A qué nos han conllevado ello? A que nunca tengamos los suficientes reactivos para las prácticas y eso es precisamente porque no se quiere costear ni un solo sol. En mi Facultad solamente los alumnos pagan 70 soles el semestre para mantenimiento de microscopios, y toda esa plata se va en mantenimiento de microscopios para el año académico. ¿Por qué en un consejo universitario lo estudiantes no piden que se restituya el costo de la matrícula? Cuando yo estudié también pagué la matrícula todos los años, pero ahora se van a una fiesta y gastan más, se van a un festival de rock y gastan mucho más que todo el año de matrícula de la universidad. Por favor, entendamos que las Facultades no podemos seguir cargando el peso de cursos que son muy costosos y que necesitamos tener el nivel para tener calidad. Lo que hemos visto en Harvard se logra porque hay un gran financiamiento. Nosotros no lo tenemos ni del estado pero tampoco lo tenemos directamente de nuestros estudiantes. Yo creo que los padres de familia no tendrían ningún problema en invertir aunque sea 100 soles por matrícula. No creo que tengan problemas. Estoy de acuerdo con la gratuidad de la enseñanza pero si no vamos nosotros como movimiento universitario a demandar las exigencias que necesitamos al estado, entonces, en qué quedamos. Nos quedamos cruzados de brazos y solamente a la universidad se le exige calidad.

**Alumno Jesús Salas:** Apelando al Art. 55, inciso o), el consejo universitario está en la posibilidad de pronunciarse en todo tipo de casos de violación de autonomía, principios y fines. Los fines son la propia gratuidad y todo ello. En el marco de eso, no estamos pidiendo algo que el propio consejo universitario no esté en disposición, simplemente, aquello que las Facultades emitan como balance, sea entregado al consejo y sea de distribución pública, porque también lo real y en eso no estamos violando nada, simplemente que se cumpla, que se entreguen los balances en un determinado tiempo porque sino también ocurre que te lo dan luego de un mes o mes y medio y no hay forma de fiscalizar en qué se han invertido esos montos.

Ahora, yo comprendo que se tiene carácter de autofinanciamiento en relación a todo el gasto del curso, pero cómo podemos hacer control de que todo el gasto ha sido autofinanciado si no hay un balance, y si ese balance no llega a nosotros.

**Señor Rector:** Cuando se genera un presupuesto, se genera todos los ingresos y los gastos en que vamos a incurrir, y para pagar a los docentes, el último pago que se tiene que hacer con rendición final. Sí hay una rendición final y nunca se queda en el aire. Lo que pasa es que no lo conocen ustedes. Cada vez que hay un círculo de recuperación, van a ver ustedes un presupuesto, la ejecución y el informe final, eso se da, estamos discutiendo algo que sí se da. Lo que tenemos que pedir es que los decanos lo publiquen en su página web y punto.

**Alumno Jesús Salas:** Exacto, precisamente por eso es que se hace mención de esto.

**Señor Rector:** Cuando quiera hacer el uso de la palabra, por favor, diríjase a la mesa. Después le doy la orden para que usted se dirija. Por favor.

**Alumno Jesús Salas:** Simplemente se hace mención de esto porque es una realidad que ha ocurrido tantas veces y es bueno siempre hacer la prevención del caso. Entendemos que son canales que la universidad está obligado a presentar, que los decanos están obligados a presentar, pero algo que ha ocurrido en Sociales en gestiones anteriores es que este tipo de informes y balances no eran entregado a los estudiantes, y cuando se hacía la revisión y la exigencia, estos no nos eran facilitados. Si hacemos la revisión de transparencia hay que recordar que en los temas presupuestales, salvo el de este año, hay vacíos desde el 2013 al 2016. Cuando uno revisa la página web también encuentra cosas. Cómo uno hace un efectivo control si en muchos casos las autoridades, le entregarán al rector, pero no lo entregan a los estudiantes. Nosotros como estudiantes estamos haciendo lo que ustedes como estudiantes harían, que es exigir por lo menos ese recurso legal, que se nos facilite esos balances, si ya está en transparencia, perfecto, pero que también se nos entregue en físico para poder hacer el seguimiento como Dios manda y como la ley manda.

**Señor Rector:** Pasemos al nivel dos, los consejos de facultad donde también tienen su representación de estudiantes, y que tengan ellos esa misión de hacer transparente todos estos aspectos, porque si no hay ese aspecto, recién habrá demanda, y subirá al consejo universitario. No hay ningún problema y eso se cumple en los caminos.

**Alumno Franco Castillo.** Para cubrir como propuesta en el Art. 9 considero que en vista de las diferentes posiciones que se han enmarcado en este consejo, considero que el artículo debe estar redactado de la siguiente forma.

Artículo Noveno.- El número de inscritos deberá cubrir el costo del curso. El costo engloba los gastos del curso, fundamentados y razonables. No se implementará el curso si no cubre el costo presupuestado, en cuyo caso el monto pagado por los alumnos les será devuelto.

Me parece que esa es la solución y la alternativa para poder cerrar y fundamentar los costos del curso respetando la autonomía de cada Facultad.

**Señor Rector:** Habrían dos posiciones, la que usted está planteando y la otra es eliminar el artículo noveno, porque ya es autofinanciado y ahí encierra lo que estamos discutiendo, en el Art. 6 de la literatura.

Hay dos posiciones, la de eliminar este artículo y cambiar este artículo de acuerdo a lo que dice el estudiante.

**Alumno Jesús Salas:** En todo caso consideraría que en el Art. 9 sea el inciso del Art. 6, explicando qué compone o qué caracteriza el curso autofinanciado, bajo la modalidad de sustentable.

**Señor Rector:** Si requiere aprobación del consejo de facultad, ya es un autofinanciado y tiene que estar los ingresos y egresos descritos en cada rubro por cada actividad. Así es.

Que se elimine este artículo escrito acá como noveno, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo.

**Secretaría General:**

07 votos a favor.

**Señor Rector:** Los que estén de acuerdo con la posición de los estudiantes, sírvanse levantar la mano.

**Secretaría General:**

03 votos a favor.

**Señor Rector:** Se elimina.

**Secretaría General:**

Artículo Decimo.- Por su naturaleza especial los alumnos se matriculan en un número máximo de doce (12) créditos, siempre y cuando no exista superposición (cruce) de horarios.

**Señor Rector:** ¿Alguna observación? Aprobado.

**Secretaría General:**

Artículo Decimo Primero.- La participación de los alumnos será a partir del proceso de matrícula que se inicia conforme al cronograma al que se refiere el artículo décimo quinto de la presente directiva.

**Alumno Franco Castillo:** Respecto al tema que se menciona de la matrícula, entiendo que hay Facultades que cobran un costo excesivo a parte del costo de los créditos realizan un pago por la matrícula. Si en realidad no estamos hablando de un ciclo adicional, no tendría por qué pagarse matrícula. Considero que ahí solamente debe decir que la participación de los alumnos será a partir del proceso en que realicen el pago del curso que se inicia conforme al cronograma al que se refiere el artículo décimo quinto de la presente directiva.

**Señor Rector:** Habla del proceso, ah.

**Alumno Franco Castillo.** Lo que pasa es que en mi Facultad de Derecho, el costo del crédito por curso era de 8 soles, no se realizaba el costo de matrícula porque se entendía que este curso no es un ciclo adicional, y como ustedes bien han dicho, este no es un ciclo adicional, y como tal no se puede realizar matrícula. Entonces, si realmente el costo del curso, cubre los gastos de este curso porque es autofinanciado, ya para qué existe una matrícula adicional. Es lo que no se entiende. Si ya se está cubriendo y me está mencionando que hay gasto de reactivos, hay gasto de infraestructura, hay gasto de personal administrativo ya que les pagan un bono por trabajar, hay un gasto del profesor, entonces, se entiende que ya no se tiene que realizar un pago de matrícula porque está cubriendo el costo total.

**Señor Rector:** Ese sistema de evaluación de cómo van a cobrar es depende de cada Facultad. Que no exista pago de matrícula, habrá un solo pago que involucre todo. Ya no va haber. Queda a potestad de cada Facultad hacer su estructura de costo.

**Alumno Franco Castillo:** Pero la propuesta es que se diga que será a partir del proceso del pago del curso que se inicia conforme al cronograma. Que no vaya la palabra matrícula sino que vaya al pago del costo del curso. Si usted menciona que en el costo del curso ya se va a cubrir, entiéndase todo lo correspondiente, no tendría por qué realizarse un pago más. Esa es la propuesta.

**Señor Rector:** Acá no estamos hablando de un pago adicional, estamos hablando del proceso de matrícula, puede ser un solo pago o si quieren puede ser un solo pago que explique a qué componente se refiere ese pago. Nada más.

**Alumno Franco Castillo:** Lo que pasa es que en muchas Facultades este término se puede malinterpretar, y la palabra "matrícula" puede dar lugar a muchas interpretaciones. Para poder zanjar ese tema menciono que la participación de los alumnos será a partir del pago del curso, que en realidad es lo mismo, solamente que el término ya no daría lugar a malas interpretaciones.

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** Siempre hay matrícula, tienes que matricularte en el curso. De que si pagas o no pagas, ¿por qué hacen tanta confusión a una cosa tan simple? Ya son las 12:00.

**Señor Rector:** El proceso de matrícula es eso. En el proceso puede haber varias actividades y un solo pago. Así es, solamente que te van a explicar cuál es ese proceso, dónde inicia y dónde termina el proceso de matrícula, y eso tiene un costo. Así es. Eso lo ve cada Facultad porque aquí ya no podemos hacer el desagregado de cada Facultad. Eso es otra cosa.

¿Alguna otra observación? Ninguna. Aprobado.

**Secretaría General:**

Artículo Décimo Segundo.- La Escuela Profesional en coordinación con el departamento académico programan los cursos del periodo de recuperación.

**Señor Rector:** ¿Alguna otra observación? Ninguna. Aprobado.

**Dr. Cecilio Garrido:** En el artículo ... vicedecanato.

**Señor Rector:** Con los departamentos, entonces.

¿Alguna otra observación? Aprobado.

**Secretaría General:**

Artículo Décimo Tercero.- Para proceder a la matrícula el alumno debe presentar lo siguiente:

a). Solicitud de matrícula autorizada por la Escuela Profesional.

b). Boleta de pago del Banco

**Señor Rector:** ¿Alguna observación? Aprobado.

**Secretaría General:**

Artículo Décimo Cuarto.- Por ser un periodo de recuperación no se autoriza exoneración ni fraccionamiento del pago respectivo.

**Señor Rector:** ¿Alguna observación? Aprobado.

**Secretaría General:**

Artículo Décimo Quinto.- El periodo de recuperación tendrá el doble de horas lectivas para cumplir las horas académicas que considera el syllabus en un ciclo regular. Tiene el siguiente cronograma

Matrícula:	02 al 06 de enero 2017
Inicio de clases:	09 de enero 2017
Finalización de Clases:	03 de marzo 2017
Llenado de Aetas promocionales:	04 al 06 de marzo 2017

**Señor Rector:** ¿Alguna observación? Aprobado.

**Secretaría General:**

Artículo Décimo Sexto.- La relación de asignaturas de recuperación y los presupuestos, se adjuntan en el anexo de la Resolución de Decanato respectivo, la misma que es elevada al Rectorado para conocimiento.

- a) La matrícula se efectúa según los horarios y las aulas establecidas en la Facultad.
- b) Los profesores que participen en la enseñanza de los cursos desarrollaran el silabo proporcionado por la Escuela Profesional.
- c) La Escuela Profesional solicitará a la respectiva Dirección de Departamento Académico la relación de los decentes que dictaran las asignaturas de recuperación aprobadas.

**Señor Rector:** ¿Alguna observación? Aprobado.

**Secretaría General:**

Artículo Decimo Séptimo.- El Decano es responsable de la implementación y conducción del ciclo de recuperación conjuntamente con:

- a. El Director de la Escuela Profesional
- b. El Director del Departamento Académico
- c. El Vice decanato Académico
- d. El Jefe de la Unidad de Planificación
- e. El Jefe de la Unidad de Matrícula Registros Académicos, Grados y Títulos
- f. El Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
- g. El Jefe del Sistema Único de Matrícula

**Señor Rector:** ¿Alguna observación? Aprobado.

**Alumno Jesús Salas:** Solo un último comentario para hacer una aclaración. Como ustedes saben existe una población que en el marco de setiembre y octubre tuvieron un problema para la matrícula que son los estudiantes de tercera repitencia a más, que es una problemática que existe y hay que solucionar. Ellos están con todas las facilidades del caso en la matrícula, o sea, exentos de cualquier tipo de impedimentos para poder aclarar el asunto en vivo como se menciona. No habría ningún inconveniente en torno a ello.

**Señor Rector:** De mi parte no hay ninguna observación.

Terminamos con esto. El siguiente tema.

**Señor Rector:**

**1. FACULTAD DE MEDICINA: APROBAR LA TABLA DE EQUIVALENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS 2015 DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD, CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO-ECUADOR APLICABLE PARA LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**Alumno Jesús Salas:** Solamente para recalcar el último punto, y tomando en consideración que ya se han mencionado algunas quejas por parte de algunos estamentos estudiantiles en los cuales se les ha impedido la matrícula por estar en condición de repitentes. No sé si sería pertinente que en alguna disposición final se haga la mención que no tendría ningún impedimento. Solo mencionar para que no exista ese tipo de problemática.

**Señor Rector:** ¿Por qué se les está impidiendo?

**Alumno Jesús Salas:** A la hora que han ido a consultar si podrían o no, les han dicho: "si tienes trica o más te consideran que no". Como aún no está esclarecido sería pertinente que en una disposición se haga la aclaración correspondiente para que no ocurra ese tipo de interpretaciones del reglamento.

**Señor Rector:** Por eso estamos dando la libertad a los decanos para que analicen cada uno de estos casos y tomen la mejor decisión. A ellos les compete la aplicación y la interpretación de este reglamento y de acuerdo a su naturaleza y a sus necesidades propias, por eso en la resolución decanal justificarán todos los actos que tomen como decisión en el consejo de facultad, y eso ya está definido acá.

**Alumno Jesús Salas:** Solo que como se está quedando en la presente sesión, al ser todos los estudiantes en el marco de la adecuación de la nueva ley, siempre es bueno prevenir antes de lamentar y siempre es pertinente que en una disposición se establezca claramente esto para que así no haya una suerte de contradicción entre lo que dice un reglamento que faculta a todos los estudiantes y la interpretación en este caso de una autoridad decanal.

**Señor Rector:** Este tema lo tratamos con la vicerrectora académica.

**Dra. Betty Millán:** Para que no salga una cosa después, yo me recuerdo en un consejo donde participé que se aprobaban dos resoluciones rectorales, no asistí en el siguiente consejo y se cambió y se aprobó totalmente la vigencia del reglamento antiguo. Pienso que los jóvenes están poniendo más aspectos que van a entorpecer el mejor desarrollo de estos cursos. Cuando han incluido el inciso a y b, los numerales 3 y 4 del oficio de la vicerrectora, como componente del artículo 4, ahí se precisa ¿qué se habla de la repitencia?, entonces, ya está señalado que es para repitentes también. ¿Cómo les vamos a negar a los repitentes que se puedan matricular si es su oportunidad precisamente para que se puedan nivelar?

Señor Rector: Está claro. Pasamos al segundo punto.

Secretaría General:

**2. FACULTAD DE MEDICINA: APROBAR LA TABLA DE EQUIVALENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS 2015 DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD, CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO-ECUADOR APLICABLE PARA LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**OFICIO N°634-CPAARLD-CU-UNMSM/16 de fecha 10 de noviembre de 2016**

Que, mediante Oficio N° 01347-VRIP-EPG-2016, de 04.07.16 (*fs.07*), la Escuela de Posgrado, remite el expediente de referencia, emitiendo opinión favorable a la ratificación de la Resolución de Decanato N° 1292-FM-D-2016 de 31.05.16 (*fs.06*), que resuelve: Aprobar la tabla de equivalencias del Plan de estudios 2004 con el Plan de estudios 2015 Doctorado en Ciencias de la Salud, según anexo que en fojas uno (01), forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Decanato N° 2168-D-FM-2016 de 04.10.16 (*fs.27*), se materializo el acuerdo de Consejo de Facultad de sesión de fecha 29 de setiembre de 2016, que resuelve: Establecer que se ha cumplido con dar cuenta al Consejo de Facultad de las Resoluciones de Decanato correspondiente al período del 02 de mayo al 26 de julio de 2016.

Que, mediante Resolución de Decanato N° 2447-D-FM-2016 se resuelve: 1° Modificar la Resolución de Decanato N° 2168-D-FM-2016, por las consideraciones antes expuestas, de acuerdo a lo detallado:

DICE:

"Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2016, por unanimidad".

DEBE DECIR:

"Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre de 2016, por unanimidad"

Estando a lo descrito, a la documentación adjunta, y, con el quórum de Ley y por unanimidad de sus miembros asistentes, este Colegiado acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 1292-FM-D-2016 de la Facultad de Medicina.

**Dra. Luisa Negrón:** Les pediría solamente que puedan aprobar lo que aquí se presenta porque es solamente para regularizar una situación que ha estado en espera, esta tabla de equivalencia desde el año 2015, pero como no se realizaba la sesión de las comisiones, no se podía aprobar, es para regularizar una situación que ya se dio con los estudiantes de posgrado del Ecuador.

**Señor Rector:** ¿Alguna otra observación? Aprobado.

Damos por terminado este consejo. Se levanta la sesión, muchas gracias por su asistencia.

...\*...